

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- CREASE el Programa de "Módulos de Asentamiento Habitacional" (Programa MAH), en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, cuya finalidad es evaluar y destinar a la solución de situaciones de emergencia socio-ambiental y habitacional, fracciones fiscales o espacios públicos.

ARTICULO 2º.- ESTABLEZCASE que el Programa de "Módulos de Asentamiento Habitacional" (MAH), es de carácter excepcional y transitorio, destinado a brindar soluciones a personas o grupos familiares que se encuentren en situaciones de riesgo social, ambiental y/o sanitario, debidamente evaluados por un equipo técnico de diagnóstico socio ambiental y habitacional constituido a tal fin.

ARTICULO 3º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a declarar de utilidad pública para su afectación como Módulos de Asentamiento Habitacional (MAH), los espacios públicos, tierras fiscales y parcelas ociosas y las que se recuperen en el marco del programa instituido en la presente Ordenanza y que a criterio de las áreas técnicas del municipio, cuenten con la factibilidad técnica para tal fin.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, suscribirá con cada beneficiario, previa evaluación social indicada en el Artículo 2º, Actas Compromiso de Ocupación y Uso con canon de uso, por un plazo no mayor a los DOS (2) años calendario, prorrogables por un período igual previo informe técnico del área Social Municipal, a efectos de verificar el mantenimiento de las condiciones que hubieren justificado la asignación del MAH.

ARTICULO 5º.- Cada beneficiario del Programa MAH, deberá abonar mensualmente un canon de uso que será calculado como la suma del valor del canon de uso establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente y sus modificatorias, más el valor en concepto de Tasas por Servicios Municipales, calculado de acuerdo a los metros lineales de frente a la vía pública de la fracción fiscal cedida en uso.

Asimismo estará obligado a la tramitación del permiso de obra de la vivienda que proponga realizar, la que deberá contar con la aprobación de las áreas competentes del Municipio ante del inicio de las mismas.

ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá, a través de la suscripción de acuerdos y/o convenios de cooperación con organismos públicos y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
A/C DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

organizaciones de la sociedad civil, la conformación de redes interinstitucionales tanto para la implementación de programas de apoyo y seguimiento de las problemáticas sociales de las personas y/o familias alcanzadas por el presente Programa.

ARTICULO 7º.- FACULTASE e INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y/o adecuar toda cuestión del orden técnico, administrativo, presupuestario, jurídico y/o logístico necesario para el desarrollo y ejecución de los lineamientos de acción previstos en la presente.

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano (P.H. y O.U.), será el organismo de aplicación de la presente, respecto de la delimitación, registro y autorización de ocupación de los "Módulos de Asentamiento Habitacional" (Programa MAH), creados o a crearse.

ARTICULO 9º.- La presente Ordenanza deberá ser reglamentada en el plazo de SESENTA (60) días contados a partir de su promulgación.


ARTICULO 10.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3376

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/09/2008.


Jam.


C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

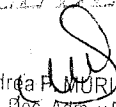

DAMIÁN DE MARCO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
A/C DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA




Andrea F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 22 SEP 2008

VISTO el expediente N° CD-6936-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/09/2008, por medio de la cual se crea el programa "Módulos de Asentamiento Habitacional" (Programa MAH), en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 702 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

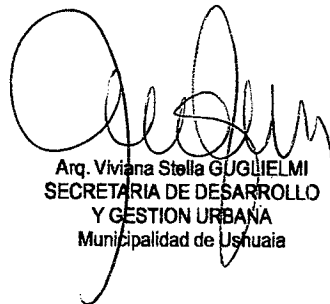
DECRETA

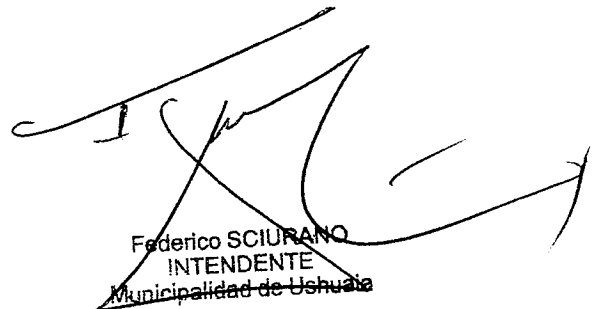
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **3376**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/09/2008, por medio de la cual se crea el programa "Módulos de Asentamiento Habitacional" (Programa MAH), en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1235 2008.-

am.



Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia